



VI LEGISLATURA NÚM. 108

18 de junio de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

**6L/PPL-0005** De los **GGPP Popular, Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto**, para la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Página 1

---

### PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

**6L/PPL-0005** De los **GGPP Popular, Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto**, para la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

(Registro de entrada núm. 1.094, de 10/6/04.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de junio de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

##### 2.- PROPOSICIONES DE LEY

2.1.- De los GGPP Popular, Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto, para la modificación del

artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 134.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de junio de 2004.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios Popular, Coalición Canaria, Socialista y Mixto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134.1-4º del Reglamento de la Cámara, presentan la Proposición de Ley que se acompaña, relativa a la modificación del artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

de Canarias, instando, igualmente, a esa Mesa que su tramitación se siga de acuerdo con lo prevenido en el artículo 147 del mismo Reglamento invocado.

Canarias, a 10 de junio de 2004.- GP POPULAR, EL PORTAVOZ, D. Jorge Rodríguez Pérez. GP COALICIÓN CANARIA, EL PORTAVOZ, D. José M. González Hernández. GP SOCIALISTA, EL PORTAVOZ, D. Francisco Hernández Spínola. GP MIXTO, EL PORTAVOZ, M.ª Isabel Déniz de León.

## PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 18/2003, DE 11 DE ABRIL, DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la experiencia acumulada por la Dirección General de Comercio en la tramitación de los expedientes actualmente abiertos de constitución de nuevas Cámaras de Comercio al amparo de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, resulta oportuno flexibilizar los criterios contenidos en el artículo 4 para la creación de estas corporaciones de Derecho Público. De este modo se pretende responder de modo satisfactorio a la necesidad de adaptar su estructura actual a la realidad del Archipiélago, profundizando en el papel que ostentan de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en las islas, sin desatender el objetivo prioritario de asegurar la viabilidad económica de las nuevas Cámaras, toda vez que están dotadas de competencias y funciones público-administrativas atribuidas por Ley y cuya salvaguarda es esencial para un correcto funcionamiento.

Por otro lado, la modificación de los requisitos para la constitución de nuevas Cámaras de Comercio influirá positivamente en la aplicación de la Ley por la Administración autonómica, facilitando el proceso de acreditación de la iniciativa y permitiendo resolver de modo más eficaz los expedientes que se tramiten.

Con este objetivo se presenta la siguiente proposición de ley para que se modifique el texto en los términos que se proponen,

## TEXTO ARTICULADO QUE SE PROPONE

**Artículo único.-** Se modifica el artículo 4 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** *Ámbito territorial y creación de Cámaras.*

1. En cada una de las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife podrá existir una sola Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. En todo caso, en cada provincia existirá al menos una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

2. El Gobierno de Canarias autorizará la creación de nuevas Cámaras, a propuesta de la consejería competente en materia de Comercio, siempre y cuando la entidad resultante cuente con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y se garantice una mejora de los servicios que se prestan. A tal fin, se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

a) Que lo soliciten expresamente al menos el 25% de los electores del ámbito territorial proyectado, y que representen, como mínimo, más del 20 % de las cuotas del recurso cameral permanente, también en ese ámbito.

b) Que los ingresos previstos por cualquiera de las fuentes contempladas en el artículo 26 de esta Ley, excepto de aquellos de procedencia directa o indirectamente pública, superen anualmente la cantidad de 100.000 euros, considerada mínima para el funcionamiento de una Cámara de Comercio de ámbito insular.

c) Que el ámbito territorial proyectado sea el de la Isla.

d) Existencia de un estudio de viabilidad realizado por los promotores de la Cámara que se pretenda crear, en el que se ponga de manifiesto de forma detallada las circunstancias económicas y los intereses comerciales, industriales, turísticos y navieros que justifican la creación, así como la viabilidad técnica y financiera, presente y futura, de la misma.

3. En el supuesto de que la creación de nuevas Cámaras afecte al ámbito territorial, denominación, recursos, estructura organizativa y competencias de las Cámaras existentes, el acuerdo del Gobierno de Canarias incluirá las previsiones necesarias para la adecuación de éstas al nuevo marco territorial, sin que ello, en ningún caso, lleve aparejado la celebración de elecciones en las Cámaras de ámbito provincial de la que se escinden.

**Disposición final.-** *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.